INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300077**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – CREDIFLORES
DEMANDADA: MARÍA NIEVES ESPINOSA GRANADOS

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Aclare** el canal electrónico de notificaciones de la demandada, debido a que no coincide el indicado en el título valor y en la carta de instrucciones, con el señalado en el acápite de notificaciones.

2. En línea con lo anterior, **alléguense** las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica de la demandada. Inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b320b4b900dfae08cce7326635dfd2dc12d2020879ad2b09622c2de7c91838**
Documento generado en 23/05/2023 03:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 31 del 24 de mayo de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.